



DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA:** El Preámbulo No.10 de Sesión Ordinaria y que corresponde al Acta No.46 de fecha 21 de junio del año Dos Mil Veinticuatro que literalmente dice:

10.-ACUERDOS Y RESOLUCIONES:

01-46-2024.- La Municipalidad de El Progreso, departamento de Yoro, **VISTA:** Que en fecha veintinueve (29) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, se introdujo escrito solicitando; **Nulidad de un acto administrativo de carácter general denominado plan de arbitrios aprobado en sesión extraordinaria del 29 de diciembre del año 2023, acta número 037-2023 preámbulo No. 05 acuerdo 02-037-2023;** Específicamente el apartado denominado tasa de cobro por instalación y comercialización de redes de distribución de televisión, eléctrico, telefónico, canal de datos u otros sistemas de redes o de telecomunicaciones contenida en el artículo 62, 62^a, 62B, y 62C del plan de arbitrios de la municipalidad de El Progreso, Yoro para el año 2024. Asimismo, se solicita que se dejen sin valor ni efecto las cantidades de dinero que se están pretendiendo cobrar en base a un acto nulo desde el año 2019 al año 2022. Por el abogado MARIO RENE VARELA RODRIGUEZ, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil; DATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como consta en el expediente de Merito, que para tal efecto se lleva. - **CONSIDERANDO:** Que la parte peticionaria el abogado MARIO RENE VARELA RODRIGUEZ, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil; DATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ejerció su Derecho Constitucional plasmado en el artículo 80 de nuestra carta magna que versa sobre el alcance de toda persona ya sea natural o jurídica a realizar solicitudes y obtener pronta respuestas de las autoridades competentes; En tal sentido solicita a la Honorable Corporación Municipal de esta Ciudad, Recurso de reposición y subsidiaria. **CONSIDERANDO: FUNDAMENTOS FACTICOS:** Causa Agravio la resolución hoy impugnada: que la misma en su tesis administrativa de defensa contra los reclamos administrativos ES REITERATIVA como en la mayoría de los reclamos que sobre este aspecto legal se han presentado por otros contribuyentes; siendo la misma y que está expuesta en los CONSIDERANDOS 5, 6, 7,8 y 9 de la hoy impugnada resolución y que por economía nos ahorramos en transcribir porque consta en el expediente de mérito.





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

CONSIDERANDO: Que la Honorable Corporación Municipal de El Progreso, Yoro: DATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es una empresa legalmente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Honduras, y se encuentra debidamente autorizada por el ente regulador de las telecomunicaciones, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), para el libre ejercicio de las actividades de telecomunicaciones para las cuales le ha otorgado los permisos correspondientes, actividades que ha venido ejerciendo legalmente y con mucha responsabilidad desde hace muchos años, procurando en todo momento brindar al cliente un servicio de calidad y al alcance de todos, como lo establece la ley que le regula.-**CONSIDERANDO:** Causa Agravio la resolución hoy impugnada: ya que la misma avala lo que el Pleno de la Corporación Municipal de la ciudad de El Progreso, Yoro, mediante los acuerdos correspondientes aprobó por unanimidad los Planes de Arbitrios de los años fiscales 2015,2016,2017,2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, los que en su capítulo que dispone lo referente; crea la tasa por "INSTALACION Y COMERCIALIZACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE CABLES DE TELEVISION, ELECTRICO, TELEFONICO, CANAL DE DATOS DIGITAL U OTROS SIMILARES DE REDES DE TELECOMUNICACION" CONTENIDO EN EL ARTICULO 62, 62A, 62B Y 62C DEL PLAN DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, YORO PARA EL AÑO 2024.-**CONSIDERANDO:** Causa Agravio la resolución hoy impugnada: para esta parte; porque la misma avala de manera ilegal mediante la narrativa de la misma que la CREACION, APLICACIÓN Y COBRO de dicha tasa "es legal y está basada en ley"; cuando la verdad jurídica es que la misma es improcedente de todas formas.-La imposición de la misma que está realizando la Municipalidad de El Progreso, Yoro, carece de fortaleza legal por no estar facultada legalmente; y esto por mandato de la Constitución de la República y de la Ley.- Me explico: Todos sabemos que conforme al texto Constitucional en el artículo 12, que el Estado ejerce soberanía y jurisdicción sobre el espacio aéreo; y delega en el ente encargado para la administración de dicho espacio aéreo para la prestación de los distintos Servicios de Telecomunicaciones a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), Transcribo integro el artículo 1: (Artículo 1 de la Ley Marco del Sector Comunicaciones: La presente Ley establece las normas para regular en el territorio nacional los servicios de telecomunicaciones, comprendiéndose entre éstos toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes fijas, imágenes en movimiento, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por medio de transmisión eléctrica por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, combinación de ellos o cualesquiera otros sistemas electromagnéticos). y no la





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

Alcaldía. - Conforme a los considerandos de la resolución hoy impugnada, si bien es cierto de que las Alcaldías se amparan en: 1) la facultad de crear tasas; 2) en su capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses; 3) ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal, 4) en su autonomía municipal; entre otras; que la misma ley les otorga; la tesis alegada en la resolución hoy impugnada en el Considerando número 7; de que a ley de Municipalidades y su Reglamento constituyen el abanico aspectos sujetas a regulación por parte de esta Honorable Municipalidad, sin que esto signifique una vulneración al principio de legalidad dado que existe un amplio asidero legal que respalda dicha actividad" no es correcta ni legal en lo referente a los servicios de telecomunicaciones, comprendiéndose entre éstos toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes fijas, imágenes en movimiento, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por medio de transmisión eléctrica por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, combinación de ellos o cualesquiera otros sistemas electromagnéticos; ya que esta Honorable Corporación no está facultada por la ley para crear esta tasa (si puede crear tasas) pero no de la definida en el plan de arbitrios hoy impugnado; porque como ya se dejó establecido, la facultad de cobrar a la población por la utilización del espacio aéreo corresponde a CONATEL.- Entonces sugiero a esta comuna debería crear una tasa a cada aeronave (avión, avioneta, transbordador espacial, estación espacial Internacional, ovni, etc) que sobrevuele los cielos de la ciudad; ya que como dicen estas autorizados para ello y hay un asidero legal.- **Honorable Corporación Municipal:** Al aplicar esta mala tesis jurídica en el caso de toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes fijas, imágenes en movimiento, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por medio de transmisión eléctrica por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, combinación de ellos o cualesquiera otros sistemas electromagnéticos; a nuestro criterio legal; implicaría cobrar por esta Alcaldía en concepto del uso del Espacio Aéreo Municipal un doble pago sobre un mismo concepto o lo que la ley pena como la doble imposición de medidas.-**CONSIDERANDO:** En nuestro escrito se dejó claramente establecida nuestra posición que conforme DECRETO NUMERO 89-2015, que interpreta el Artículo 75 reformado de la LEY DE MUNICIPALIDADES y a la vez REFORMA dicho Artículo 75, donde pone en vigencia los Artículos 81 y 82 de dicha LEY DE MUNICIPALIDADES, y donde desarrolla en estas reformas el IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones no Concesionarios (el caso de DATOS, S DE RL DE CV) que provean los servicios de transmisión y comunicación de datos.





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

Internet o acceso a redes informáticas y televisión por suscripción por cable, si deberán realizar los correspondientes pagos del impuesto de Industria y Comercio y Servicio en las Municipalidades donde presten los servicios. La Tasa establecida en los artículos 62, 62A, 62B Y 62C del plan de arbitrios vigente no es más que UN IMPUESTO en virtud que la tesis que maneja la Corporación Municipal para justificar esta TASA es errónea; ya que, por ley, las TASAS son creadas por las comunas por la Contraprestación que las comunas otorgan para cobrar estas tasas; y a la fecha NO HAY UNA CONTRAPRESTACION POR SERVICIOS PRESTADOS por esta administración municipal. La argumentación esgrimida en CONSIDERANDO 7 de la resolución hoy impugnada para justificar la creación de la tasa Municipal por la "instalación y comercialización de redes de distribución de cables de televisión, eléctrico, telefónico, canal de datos digital u otros similares de redes de telecomunicación" solo demuestra un interpretación personal o colegiada de esta comuna; y no de la ley; y he de recordarles Honorable Corporación municipal que conforme al artículo 17 del Código Civil, "NO podrá atribuirse a la ley otro sentido que el que resulta explícitamente de sus propios términos, dada la relación que entre los mismos debe existir y la intención del legislador" .- Esta parte siempre recuerda a los servidores públicos lo que la Constitución y las leyes establecen que no tienen más facultades que las que la misma ley otorga; y que todo acto contrario a la ley acarrea responsabilidad, que pudiera ser administrativa y hasta penal. **CONSIDERANDO: FUNDAMENTOS JURÍDICOS PRIMERO:** Que el artículo 74 la Ley de Municipalidades indica que: Compete a la Municipalidad **crear las tasas por servicio y los montos por contribución por mejoras.** No podrán crear o modificar impuestos" y continúa manifestando el artículo 84 del mismo cuerpo legal: **Las Municipalidades quedan facultadas para establecer tasas:** 1) la prestación de servicios municipales directos e indirectos; 2) **La utilización de bienes municipales o ejidales** y 3) **Los servicios administrativos que afecten o beneficien al habitante del término municipal.** Lo descrito por la insistencia totalmente errada del petionario en recalcar que la corporación municipal solo puede crear tasas por contraprestación de servicios prestados. También el reglamento general de la Ley de Municipalidades artículo 75 establece que: Corresponde a las Municipalidades a través de las Corporaciones Municipales, la creación, reforma o derogación de las tasas por concepto de **servicios, DERECHOS, cargos y otros gravámenes municipales,** con excepción de los impuestos, que deben ser decretados por el Congreso Nacional de la Republica; en el mismo sentido el artículo 151 del reglamento de la Ley de Municipalidades establece. Las Municipalidades quedan facultadas para establecer las tasas por: a) **Los servicios**





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

municipales prestados directa e indirectamente por las Municipalidades e indirectamente por particulares debidamente autorizados por la Municipalidad b) La utilización de bienes municipales o ejidales; y c) Los servicios administrativos que afecten o beneficien al habitante del término municipal.- Lo que debe quedarle claro al peticionario que esta Honorable Corporación Municipal es competente y en consecuencia está facultada para la creación de tasas no solamente por prestación de servicios directo, sino además por: i) Prestación de servicios indirectos ii) **Utilización de bienes municipales y ejidales** iii) servicios administrativos que afecten o beneficien al habitante del término municipal iv) **derechos** v) cargos y vi) otros gravámenes municipales; extremos todos que constan en la ley que regula la actividad tributaria municipal, es decir: La Ley de Municipalidades y su respectivo reglamento constituyen el abanico aspectos sujetos a regulación por parte de esta Honorable Municipalidad, sin que esto signifique una vulneración al principio de legalidad dado que existe amplio asidero legal que respalda dicha actividad, . No es un criterio controvertido el hecho de que las Municipalidades no tienen facultad para crear impuestos; ya que de la simple lectura de los precitados artículos se deduce que no les es permitido y por lo tanto, la Honorable Municipalidad de El Progreso, **nunca** ha creado un impuesto; lo que se creo fue una tasa” y que en derecho ha quedado claramente establecido al ilustrar al compareciente de la competencia y facultades con que goza la Municipalidad para crear tasas, mismas que son oportunamente publicadas en el Plan de Arbitrios cada año.

CONSIDERANDO: Que el texto constitucional 294 establece que “El territorio nacional se dividirá en departamentos. Su creación y límites serán decretados por el Congreso Nacional. Los departamentos se dividen en municipios autónomos administrados por corporaciones electas por el pueblo, de conformidad con la Ley” En los mismos términos se manifiesta el artículo 3 de la Ley de Municipalidades al expresar que: “El territorio hondureño se divide en departamentos y estos en municipios autónomos administrados sin más sujeción que a la Ley, por Corporaciones electas directamente por el pueblo, de conformidad con la Ley”. Los denunciados descritos constituyen la base legal sobre la cual se sustenta la Autonomía Municipal; se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y la presente Ley al municipio y a la Municipalidad como su órgano de Gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, **con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal;** entre otras, la autonomía municipal se puede manifestar a través de (..) 2) La libre administración que implica la





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

toma de decisiones bajo el marco legal, los intereses generales de la nación y los programas de desarrollo municipal, incluyendo las inversiones de impacto social que generen riquezas y empleo local, 3) La facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio (...) La legitimidad de los derechos enunciados en las disposiciones anteriores se ampara en el principio de subsidiariedad, cuyo propósito es el de garantizar a los titulares de los órganos de gobierno municipal, la toma de decisiones lo más cercana posible del ciudadano, con plena armonía entre las acciones y decisiones del gobierno municipal con las de definición de políticas, regulación y control del Gobierno central. Dicha autonomía es la que permite a la Municipalidad de El Progreso, Yoro; la toma de decisiones en el marco de la legalidad, sin más sujeción a la ley misma, procurando en todo momento el beneficio común de toda una población de la cual comercialmente se aprovecha el peticionario DATOS S de R.L. de C.V. Y que en ningún momento le causa perjuicio como detalla en su petición pagar la tasa en los artículos 62, 62A 62B, 62C del plan de arbitrios. Por el contrario DATOS S de R.L. de C.V. Genera ganancias de la población de este municipio y que en una errada apreciación quiere evadir el pago de una tasa municipal que se traduce en obras y beneficios sociales de la población de El Progreso Yoro. Tasa Municipal que responsablemente otras empresas si cancelan en beneficio de la población de la cual se sirven. **CONSIDERANDO:** Que es preciso establecer que dentro del territorio municipal el uso de espacio aéreo municipal, compete única y exclusivamente a las municipalidades, esa facultad no se debe poner en duda, ya que corresponde al municipio administrar su territorio llámese este, suelo, subsuelo etc. Es una locura, ignorancia y hasta fantasías de parte del abogado peticionario, en una búsqueda por evadir a su cliente del pago de la mencionada tasa municipal, hablar de “trasbordador espacial”, “estación espacial internacional “y de OVNIS”, deduzca usted señores de gobernación departamental “OVNIS” increíble pero cierto. Le recalco al “abogado ufólogo” El artículo 12 de la Ley de Municipalidades otorga a la municipalidad amplia facultad sobre la administración de su territorio en base a su autonomía municipal, por tanto tal como lo dispone el artículo 74 de la Ley de Municipalidades, compete a las municipalidades crear tasas y los montos por contribuciones por mejoras. No podrá crear o modificar impuestos. Basados en esa premisa por ello la municipalidad crea la tasa, por **INSTALACION Y COMERCIALIZACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE CABLES DE TELEVISION, ELECTRICO, TELEFONICO, CANAL DE DATOS DIGITAL U OTROS SISTEMAS DE REDES O TELECOMUNICACIONES.** Es preciso manifestar que la Ley de Municipalidades establece en su artículo 66 que los actos de la administración deberán ajustarse a la





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

jerarquía siguiente: a) La Constitución de la república, b) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras, c) La Presente Ley, d) Leyes Administrativas especiales, e) Las Leyes especiales y generales vigentes en la república, f) Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de la presente ley “Ley de Municipalidades” g) Los demás Reglamentos Generales y Especiales, h) La Ley de Policía en lo que no se oponga a la presente ley, i) Los Principios generales del derecho público.- Dentro de ese orden jerárquico se encuentra la ley de municipalidades la cual ha servido de fundamento en su artículo 12 sobre su autonomía municipal, para crear la referida tasa de **INSTALACION Y COMERCIALIZACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE CABLES DE TELEVISION, ELECTRICO, TELEFONICO, CANAL DE DATOS DIGITAL U OTROS SISTEMAS DE REDES O TELECOMUNICACIONES**, concatenado con el artículo 74 ya descrito, en ese sentido se rechaza cualquier aseveración que exprese que el cobro pueda ser ilegal, por no ser cierto, además es necesario también seguir recordándole al peticionario DATOS S de R.L. de C.V. Que, previo a que el plan de arbitrios pase a ser derecho positivo, atraviesa por el proceso de análisis por parte de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, y esta es quien advierte de anomalías e irregularidades en los mismos, y en ningún momento durante el pasar de los años, la Municipalidad de El Progreso, Yoro, NO ha recibido una instrucción que requiera una modificación en el cobro de la tasa objeto de este reclamo administrativo. Es preciso establecer que el requirente es un contribuyente NO CONCESIONARIO, lo que significa que no está sujeta al pago del Impuesto Selectivo a las Telecomunicaciones, sin embargo, si está obligada al pago de la tasa contenida en el artículo 62 del Plan de Arbitrios, la única prohibición contenida en el decreto 89-2015, es la de crear tasas referentes a servicios de telecomunicación para empresas CONCESIONARIAS, ya que estas pagan el IMPUESTO SELECTIVO A LAS TELECOMUNICACIONES, la imposición de una tasa similar crearía el vicio de la doble tributación para estas últimas No para el caso de DATOS S de R.L. de C.V. es por ello que la Municipalidad de El Progreso, Yoro, aplica el Impuesto únicamente a los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones CONCESIONARIOS, y la tasa contenida en el artículo 62 es de exclusiva aplicación a los NO CONCESIONARIOS, incluso de los propios términos del decreto en mención puede entenderse que se RECONOCEN Y LEGITIMAN las tasas creadas por este concepto, y lo único que hace es restringir la creación de estas cuando se pretendan aplicar a sujetos pasivos del Impuesto Selectivo a las Telecomunicaciones. Por lo que queda totalmente desvirtuado lo planteado por el requirente DATOS S de R.L. de C.V. En el sentido de solicitar dicha nulidad, y se demuestra la inexistencia de la supuesta infracción a las normativas





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

legales vigentes descritas por el peticionario, por ende los actos emanados por la Corporación Municipal, están en estricta consonancia con el marco jurídico aplicable.

CONSIDERANDO: Que finalmente dicta el ARTÍCULO 212. Los acuerdos, resoluciones, ordenanzas, reglamentos, planes de arbitrios y demás actos de la administración municipal, podrán ser impugnados mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo. - Cuando la impugnación se produzca por la fijación o liquidación de cualquier tributo, multa y demás ventas o créditos municipales previamente deberán realizarse el pago de la cantidad respectiva o arreglo de pago correspondiente y procederse en la forma prevista en la sección primera, capítulo IV Título IV de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. - Sigue detallando el ARTÍCULO 214. Para los efectos del recurso de reposición que señala el artículo 25 numerales 11 y 14 de la Ley de Municipalidades, este se interpondrá contra las resoluciones que dicte la Corporación Municipal el Alcalde u otra autoridad inferior inmediata, dentro del término de diez (10) días siguientes al de la notificación del acto impugnado. Lo que resuelva la Corporación sobre el recurso de reposición se notificará diez (10) días después de notificada la última providencia. Transcurrido dicho término sin que la Corporación resuelva el recurso, se entenderá como desestimado y quedará expedita al recurrente la vía procedente. - Para el caso que nos ocupa del peticionario; la solicitud Nulidad de un acto administrativo de carácter general denominado plan de arbitrios aprobado en sesión extraordinaria del 29 de diciembre del año 2023, acta número 037-2023 preámbulo No. 05 acuerdo 02-037-2023. Es a toda vista extemporáneo de acuerdo a la norma precedente citada, pues no da cumplimiento al pago previo del cual describe y solicita el art. 212 párrafo segundo del Reglamento general de la ley de municipalidades y de igual manera su acto extemporáneo según lo detallado en el art. 214 Reglamento general de la ley de municipalidades primer párrafo.

CONSIDERANDO: Que esta Honorable Corporación Municipal deviene en la obligatoriedad de resolver las solicitudes efectuadas las cuales serán encaminados a brindar una respuesta objetiva sobre lo que se pide, la cual estará basado en los principios de economía procesal, celeridad, eficacia, y siguiendo los términos que indica la ley para su pronta resolución; **POR TANTO: La Corporación Municipal de El Progreso, departamento de Yoro,** en uso de las facultades que la ley les confiere y de conformidad a lo establecido en los ARTÍCULOS 25, 26, 53, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 83, 84, 85 de Ley de Procedimientos Administrativo, ARTÍCULOS 3, 12, 25, 66, 74, 75 De la Ley de Municipalidades, ARTÍCULO 151, 212, 214, Reglamento de la ley de Municipalidades, decreto 89-2015, ARTÍCULOS 80, 203, 205.35, 294 De la Constitución.-**RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

apelación interpuesto por el abogado MARIO RENE VARELA RODRÍGUEZ representante legal DATOS S de R.L. de C.V. A la resolución No.02-44-2024 del acta No.44 de fecha 8 de mayo del año 2024. Respecto a la Nulidad de un acto administrativo de carácter general denominado plan de arbitrios aprobado en sesión extraordinaria del 29 de diciembre del año 2023, Por ser extemporáneo la solicitud de Nulidad en aplicación de los artículos 212, 214 del Reglamento general de la ley de municipalidades. Por quedar además establecido en la citada resolución, la Corporación Municipal cuenta con las facultades para crear tasas No solamente por servicios directos, sino también por servicios indirectos, utilización de bienes municipales y ejidales, servicios administrativos que afecten o beneficien al habitante del término municipal, derechos cargos y otros gravámenes municipales. De igual declarar SIN LUGAR la pretendida solicitud; de que se dejen sin valor y efecto las cantidades de dinero que se están pretendiendo cobrar en base a un acto nulo desde el año 2019 al año 2022. En vista de que dichos valores se encuentran contemplados en el plan de arbitrios en legal y debida forma sin ningún vicio de nulidad además de las razones ya expuestas en el presente dictamen y opinión Legal. **SEGUNDO:** Notificar al apoderado legal de la parte recurrente de la resolución respectiva, incorporarla junto con la notificación al presente expediente y posteriormente Remitir las presentes diligencias ante Gobernación Departamental de Yoro, a efecto de evacuar el Recurso de Apelación presentado por parte del abogado MARIO RENE VARELA RODRÍGUEZ, en su condición ya descrita.

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO No. 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.

02-46-2024.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.- CONSIDERANDO: Que el Jefe de Presupuesto Jose Antonio Castillo presenta solicitud de Traspaso de presupuesto de egresos para la gestión municipal y que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** Aprobar el Traspaso No.6.-I **Asignaciones a Ampliarse:** Programa 4 Descripción Obras Publicas cantidad L 999,000.00, Actividad 4 Descripción Ingeniería e Infraestructura cantidad L 999,000.00, Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables cantidad L 999,000.00, Sub Grupo 470 Descripción Construcciones, Adiciones y Mejoras de Obras para el control de inundaciones cantidad L 999,000.00, Objeto 472 Descripción Construcción, Adición y Mejoras Reconstrucción de Bordo en Col. Oscar





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

Rubi cantidad L. 999,000.00, **Total L 999,000.00** **.-II Asignaciones A Disminuirse:** Programa 4 Descripción Obras Publicas cantidad L 999,000.00, Actividad 4 Descripción Ingeniería e Infraestructura cantidad L 999,000.00, Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables cantidad L 999,000.00, Sub Grupo 470 Descripción Construcciones, Adiciones y Mejoras de Obras para el control de inundaciones cantidad L 999,000.00, Objeto 472 Descripción Construcción, Adición y Mejoras Reconstrucción de Bordo en sector bananero #1 cantidad L 999,000.00, **Total L 999,000.00.**

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-

03-46-2024.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.- **CONSIDERANDO:** Que el Jefe de Presupuesto Jose Antonio Castillo presenta solicitud de Traspaso de presupuesto de egresos para la gestión municipal y que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE**

ACUERDA: Aprobar el Traspaso No.7.-**I Asignaciones a Ampliarse:** Programa 4 Descripción Obras Publicas cantidad L 999,000.00, Actividad 4 Descripción Ingeniería e Infraestructura cantidad L 999,000.00, Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables cantidad L 999,000.00, Sub Grupo 470 Descripción Construcciones, Adiciones y Mejoras de Obras para el control de inundaciones cantidad L 999,000.00, Objeto 472 Descripción Construcción, Adición y Mejoras Reconstrucción de Bordo en Naranja Chino cantidad L. 999,000.00, **Total L 999,000.00** **.-II Asignaciones A Disminuirse:** Programa 4 Descripción Obras Publicas cantidad L 999,000.00, Actividad 4 Descripción Ingeniería e Infraestructura cantidad L 999,000.00, Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables cantidad L 999,000.00, Sub Grupo 470 Descripción Construcciones, Adiciones y Mejoras de Obras para el control de inundaciones cantidad L 999,000.00, Objeto 472 Descripción Construcción, Adición y Mejoras Reconstrucción de Bordo en Sector Urraco cantidad L 999,000.00, **Total L 999,000.00.**

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

04-46-2024.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.-

CONSIDERANDO: Que el Jefe de Presupuesto Jose Antonio Castillo presenta solicitud de Traspaso de presupuesto de egresos para la gestión municipal y que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE**

ACUERDA: Aprobar el Traspaso No.8.-**I Asignaciones a Ampliarse:** Programa 4 Descripción Obras Publicas cantidad L 999,000.00, Actividad 4 Descripción Ingeniería e Infraestructura cantidad L 999,000.00, Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables cantidad L 999,000.00, Sub Grupo 470 Descripción Construcciones, Adiciones y Mejoras de Obras para el control de inundaciones cantidad L 999,000.00, Objeto 472 Descripción Construcción, Adición y Mejoras Reconstrucción de Bordo en Campo Monterrey cantidad L. 999,000.00, **Total L 999,000.00** .-**II Asignaciones A Disminuirse:** Programa 4 Descripción Obras Publicas cantidad L 999,000.00, Actividad 4 Descripción Ingeniería e Infraestructura cantidad L 999,000.00, Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables cantidad L 999,000.00, Sub Grupo 470 Descripción Construcciones, Adiciones y Mejoras de Obras para el control de inundaciones cantidad L 999,000.00, Objeto 472 Descripción Construcción, Adición y Mejoras Reconstrucción de Bordo en sector Bananero #2 cantidad L 999,000.00, **Total L 999,000.00.**

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-

05-46-2024.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.-

CONSIDERANDO: Que el Jefe de Presupuesto Jose Antonio Castillo presenta solicitud de Traspaso de presupuesto de egresos para la gestión municipal y que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE**

ACUERDA: Aprobar el Traspaso No.9.-**I Asignaciones a Ampliarse:** Programa 4 Descripción Obras Publicas cantidad L 999,000.00, Actividad 4 Descripción Ingeniería e Infraestructura cantidad L 999,000.00, Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables cantidad L 999,000.00, Sub Grupo 470 Descripción Construcciones, Adiciones, y Mejoras de Obras para el control de inundaciones cantidad L 999,000.00, Objeto 472 Descripción Construcción, Adición y Mejoras Reconstrucción de Bordo en Coob





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

cantidad L. 999,000.00, **Total L 999,000.00** **.-II Asignaciones A Disminuirse:** Programa 4 Descripción Obras Publicas cantidad L 999,000.00, Actividad 4 Descripción Ingeniería e Infraestructura cantidad L 999,000.00, Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables cantidad L 999,000.00, Sub Grupo 460 Descripción Construcciones, Adiciones y Mejoras de edificios y obras Urbanísticas cantidad L 999,000.00, Objeto 461 Descripción Construcción, Adición y Mejoras centro comunal de Monterrey cantidad L 999,000.00, **Total L 999,000.00.**

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-

06-46-2024.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.-

CONSIDERANDO: Que el Jefe de Presupuesto Jose Antonio Castillo presenta solicitud de Traspaso de presupuesto de egresos para la gestión municipal y que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE**

ACUERDA: Aprobar el Traspaso No.10.-**I Asignaciones a Ampliarse:** Programa 4 Descripción Obras Publicas cantidad L 999,000.00, Actividad 4 Descripción Ingeniería e Infraestructura cantidad L 999,000.00, Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables cantidad L 999,000.00, Sub Grupo 470 Descripción Construcciones, Adiciones y Mejoras de Obras para el control de inundaciones cantidad L 999,000.00, Objeto 472 Descripción Construcción, Adición y Mejoras Reconstrucción de Bordo en Buena Vista cantidad L. 999,000.00, **Total L 999,000.00** **.-II Asignaciones A Disminuirse:** Programa 4 Descripción Obras Publicas cantidad L 999,000.00, Actividad 4 Descripción Ingeniería e Infraestructura cantidad L 999,000.00, Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables cantidad L 999,000.00, Sub Grupo 460 Descripción Construcciones, Adiciones y Mejoras de edificios y obras Urbanísticas cantidad L 999,000.00, Objeto 461 Descripción Construcción, Adición y Mejoras Ampliación y mejora de centro de salud campo Urraco Pueblo cantidad L 999,000.00, **Total L 999,000.00.**

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

07-46-2024.- La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.-

CONSIDERANDO: Que el Jefe de Presupuesto Jose Antonio Castillo presenta solicitud de Traspaso de presupuesto de egresos para la gestión municipal y que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE**

ACUERDA: Aprobar el Traspaso No.11.-I **Asignaciones a Ampliarse:** Programa 3

Descripción Administración Financiera cantidad L 180,000.00, Actividad 3 Descripción

Departamento de contabilidad cantidad L 180,000.00, Grupo 200 Descripción Servicios

no personales cantidad L 180,000.00, Sub Grupo 220 Descripción Alquileres y

Derechos cantidad L 180,000.00, Objeto 224 Descripción Alquiler de maquinaria,

equipos y medios de transporte cantidad L. 180,000.00, **Total L 180,000.00** .-II

Asignaciones A Disminuirse: Programa 2 Descripción Dirección Ejecutiva cantidad L

180,000.00, Actividad 1 Descripción Alcaldía cantidad L 180,000.00, Grupo 200

Descripción Servicios no personales cantidad L 180,000.00, Sub Grupo 210

Descripción Servicios Básicos cantidad L 180,000.00, Objeto 211 Descripción Energía

Eléctrica cantidad L 180,000.00, **Total L 180,000.00.**

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE

CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36

(MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE

MUNICIPALIDADES VIGENTE.-

08-46-2024.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro.-

CONSIDERANDO: Que el Encargado de Presupuesto José Antonio Castillo presenta

solicitud de Ampliación de presupuesto de ingresos y gastos para la gestión municipal y

que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión y

correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION**

MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE

ACUERDA: Aprobar la ampliación No.04. I **Asignaciones a Ampliarse:** Grupo 1

Descripción Ingresos corrientes Cantidad L 18,000,000.00, Sub Grupo 11 Descripción

Ingresos Tributarios Cantidad L 10,500,000.00, Renglón 112 Descripción Impuestos a

establecimientos industriales Cantidad L 500,000.00, Sub Renglón 03 Descripción

Fabricación de productos lácteos Cantidad L 300,000.00, Sub Renglón 04 Descripción

Envasado y conservación de frutas Cantidad L 200,000.00, Renglón 113 Descripción

Impuesto a establecimientos comerciales Cantidad L 2,200,000.00, Sub Renglón 07

Descripcion Depósitos Cantidad L 1,100,000.00, Sub Renglón 12 Descripción Ferreterías

Cantidad L 600,000.00, Sub Renglón 16 Descripción Carnicerías y Ventas de Mariscos





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

Cantidad L 500,000.00, Renglón 114 Descripción Impuestos a establecimientos de Servicios Cantidad L 1,500,000.00, Sub Renglón 18 Descripción Bufetes, consultorios y tramitaciones Cantidad L 200,000.00, Sub Renglón 22 Descripción Juegos de salón (Tragamonedas Atarías) Cantidad L 300,000.00, Sub Renglón 25 Descripción Instituciones Bancarias, Aseguradoras Cantidad L 1,000,000.00, Renglón 117 Descripción Impuesto Selectivo a los servicios de telecomunicaciones Cantidad L 6,100,000.00, Sub Renglón 01 Descripción Telefonía Móvil Cantidad L 6,000,000.00, Sub Renglón 04 Descripción Café Net Cantidad L 100,000.00, Renglón 119 Derechos Municipales Cantidad L 200,000.00, Sub Renglón 06 Descripción Loterías de Carton, rifas y juegos Cantidad L 200,000.00, Sub grupo 12 Descripción Ingresos no Tributarios Cantidad L 7,500,000.00, Renglón 121 Descripción Recargos Cantidad L 4,000,000.00, Sub Renglón 01 Descripción Otros Ingresos no Clasificados Cantidad L 2,000,000.00, Sub Renglón 02 Descripción Recargo por servicios Cantidad L 2,000,000.00, Renglón 123 Descripción Recuperación cobro de servicios municipales en mora Cantidad L 3,500,000.00, Sub Renglón 05 Descripción Bomberos años anteriores Cantidad L 3,000,000.00, Sub Renglón 11 Descripción Tasa Municipal de emergencia Cantidad L 500,000.00 **Total L. 18,000,000.00** **II Objeto Para Gastos a Ampliarse:** Programa 4 Descripción Obras Publicas Cantidad L 15,000,000.00, Actividad 2 Descripción Construcción, Adición de vías públicas Cantidad L 15,000,000.00, Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L 15,000,000.00, Sub Grupo 440 Descripción Equipos de construcción, de transporte e industrias Cantidad L 15,000,000.00, Objeto 441 Descripción Adquisición de equipos de construcción Cantidad L 15,000,000.00, Programa 7 Descripción Desarrollo Social Cantidad L 3,000,000.00, Actividad 2 Descripción Participación Ciudadana Cantidad L 3,000,000.00, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L 3,000,000.00, Sub Grupo 540 Descripción Subsidio al sector Publico Cantidad L 3,000,000.00, Objeto 542 Descripción Subsidios a los organismos descentralizados no empresariales Cantidad L 3,000,000.00 **Total L 18,000,000.00**

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-

09-46-2024.-La Municipalidad de El Progreso, Departamento de Yoro, CONSIDERANDO: Que el Encargado de Presupuesto José Antonio Castillo presenta solicitud de Ampliación de presupuesto de ingresos y gastos para la gestión municipal y que presenta detalladamente cada uno de los reajustes presupuestarios para la revisión





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

correspondiente aprobación, **POR TANTO LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE ACUERDA:** Aprobar la ampliación No.05. **I Asignaciones a Ampliarse:** Grupo 2 Descripción Ingresos de capital Cantidad L 13,615,171.44, Sub Grupo 25 Descripción Transferencias Cantidad L 13,615,171.44, Renglón 250 Descripción Transferencias Cantidad L 13,615,171.44, Sub Renglón 01 Descripción Transferencias del Gobierno Central Cantidad L 13,615,171.44, Valor de transferencia año 2024 L 55,900,837.08, Valor de Transferencia año 2023 L 42,285,665.64, Diferencia incremento comparativo L 13,615,171.44 **Total L 13,615,171.44** **II Objeto Para Gastos a Ampliarse:** Programa 2 Descripción Dirección Ejecutiva Cantidad L 1,500,000.00, Actividad 11 Descripción Turismo Cantidad L 500,000.00, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L 500,000.00, Sub Grupo 570 Descripción Subsidios al sector privado Cantidad L 500,000.00, Objeto 573 Descripción Subsidios a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro (10% DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y ECONOMICO) Cantidad L 500,000.00, Actividad 15 Descripción Gerencia Municipal Ambiental Cantidad L 500,000.00, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L 500,000.00, Sub Grupo 570 Descripción Subsidios al Sector Privado Cantidad L 500,000.00, Objeto 573 Descripción Subsidios a instituciones culturales o sociales sin fines de lucro (PARA SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL 35% DE FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO) Cantidad L 500,000.00, Actividad 16 Descripción Departamento Municipal Ambiental Cantidad L 500,000.00, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L 500,000.00, Sub Grupo 570 Descripción Subsidios al sector Privado Cantidad L 500,000.00, Objeto 573 Descripción Subsidios a instituciones culturales o sociales sin fines de lucro (para medidas de adaptación y mitigación de cambio climático del 35% de fortalecimiento social y comunitario) Cantidad L 500,000.00, Programa 4 Descripción Obras Publicas Cantidad L 1,861,517.14, Actividad 2 Descripción Vías Publicas Cantidad L 546,013.47, Grupo 400 Descripción Bienes Capitalizables Cantidad L 546,013.47, Sub Grupo 460 Descripción Construcciones adiciones y mejoras de edificios y obras urbanísticas Cantidad L 546,013.47, Objeto 466 construcción, Adiciones y mejoras Pavimento xxxxx 10% infraestructura Municipal Cantidad L 546,013.47, Actividad 4 Descripción Ingeniería e Infraestructura Cantidad L 1,315,503.67, Grupo 400 Descripciones Bienes Capitalizables Cantidad L 500,000.00, Sub Grupo 460 Descripción Construcciones Adiciones y mejoras de edificios y obras urbanísticas Cantidad L 500,000.00, Objeto 469 Descripción Const. Adiciones y mejoras de obras Varias y no clasificadas 10% Fortalecimiento al desarrollo administrativo y económico Cantidad L 500,000.00, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L 815,503.67, Objeto 540





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

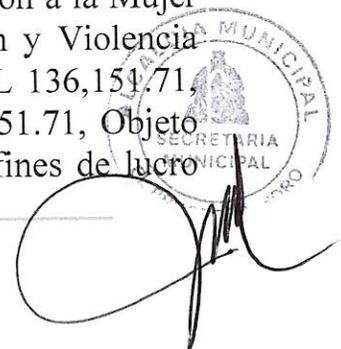
Transferencias al sector público para financiar gastos de capital Cantidad L 815,503.67, Objeto 541 Descripción Transferencias capital a la administración central (MAS PARA EL FONDO DE TRANSFERENCIAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS)(10% DE INFRAESTRUCTURA) Cantidad L 136,151.71, Objeto 542 Descripción Transferencias capital a instituciones descentralizadas no empresariales (MEMBRESIA A LA AMHON)(10%DE INFRAESTRUCTURA) Cantidad L 679,351.96, Programa 5 Descripción Servicios Públicos Cantidad L 2,723,034.29, Actividad 3 Descripción Barrido de Calles Cantidad L 2,723,034.29, Grupo 100 Descripción Servicios Personales Cantidad L 2,723,034.29, Objeto 124 Descripción Personal de Emergencia (20% Administración Propia) Cantidad L 2,723,034.29, Programa 7 Descripción Desarrollo Social Cantidad L 6,849,861.44, Actividad 1 Descripción Gerencia de Desarrollo Social Cantidad L 900,000.00, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L 900,000.00, Sub Grupo 570 Descripción Subsidios al sector privado Cantidad L 500,000.00, Objeto 573 Descripción Subsidios a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro (SECTOR DISCAPACIDAD DEL 35% DE FORTALECIMIENTO SOCIAL COMUNITARIO) Cantidad L 500,000.00, Sub Grupo 580 Descripción Subsidios al sector Publico Cantidad L 400,000.00, Objeto 581 Descripción Subsidios a la administración central (FONDOS 5-20% PARA ATENDER EMERGENCIAS Y DESASTRES EL 5.23%) Cantidad L 400,000.00, Actividad 2 Descripción Participación ciudadana Cantidad L 1,000,000.00, Grupo 500 Transferencias Cantidad L 1,000,000.00, Sub Grupo 570 Descripción Subsidios al sector privado Cantidad L 1,000,000.00, Objeto 573 Descripción Subsidios a instituciones culturales o sociales sin fines de Lucro (PARA PROMOCIONAR LA PARTICIPACION CIUDADANA DEL 20% DE FORTALECIMIENTO CULTURAL Y CONVIVENCIA SOCIAL) Cantidad L 1,000,000.00, Actividad 4 Descripción Educación Cantidad L 550,000.00, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L 550,000.00, Sub grupo 580 Descripción Subsidios al sector publico Cantidad L 550,000.00, Objeto 581 Descripción Subsidios a la administración central (APOYO A LA EDUCACION DEL 35% DE FORTALECIMIENTO SOCIAL Y CONVIVENCIA SOCIAL) Cantidad L 550,000.00, Actividad 5 Descripción Salud Cantidad L 550,000.00, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L 550,000.00, Sub grupo 580 Descripción Subsidios al sector publico Cantidad L 550,000.00, Objeto 581 Descripción Subsidios a la administración central (APOYO A LA SALUD DEL 35% DE FORTALECIMIENTO SOCIAL Y COMUNITARIO) Cantidad L 550,000.00, Actividad 6 Descripción Mipymes Cantidad L 361,517.14, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L 361,517.14, Sub grupo 570 Descripción Subsidios al sector privado Cantidad





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

L 361,517.14, Objeto 573 Descripción Subsidios a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro (PARA APOYO A MIPYMES DEL 10% DE FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y ECONOMICO) Cantidad L 361,517.14, Actividad 7 Descripción Paz y Convivencia Cantidad L 1,000,000.00, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L 1,000,000.00, Sub grupo 570 Descripción Subsidios al sector privado Cantidad L 1,000,000.00, Objeto 573 Descripción Subsidios a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro (PARA APOYO A LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL 20% DE FORTALECIMIENTO CULTURAL Y CONVIVENCIA SOCIAL) Cantidad L 1,000,000.00, Actividad 8 Descripción PROMIAJ (Programa Municipal Infancia, Adolescencia y Juventud) Cantidad L 723,034.29, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L 723,034.29, Sub grupo 570 Descripción Subsidios al sector privado Cantidad L 723,034.29, Objeto 573 Descripción Subsidios a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro (PARA ACTIVIDADES CULTURALES DEL 20% DE FORTALECIMIENTO CULTURAL Y CONVIVENCIA SOCIAL) Cantidad L 723,034.29, Actividad 9 Descripción Niñez Juventud Cantidad L 500,000.00, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L 500,000.00, Sub grupo 570 Descripción Subsidios al sector privado Cantidad L 500,000.00, Objeto 573 Descripción Subsidios a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro (transferencias 35% fortalecimiento social y comunitario)(PARA ASISTENCIA SOCIAL A LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y JUVENTUD) Cantidad L 500,000.00, Actividad 10 Descripción Atención al Migrante y Prevención por violencia Cantidad L 500,000.00, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L 500,000.00, Sub grupo 570 Descripción Subsidios al sector privado Cantidad L 500,000.00, Objeto 573 Descripción Subsidios a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro (transferencias 35% fortalecimiento social y comunitario)(PARA ATENCION ESPECIAL A LOS MIGRANTES RETORNADOS) Cantidad L 500,000.00, Actividad 11 Descripción Unidad Técnica de Gestión de Riesgo Cantidad L 765,310.01, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L 765,310.01, Sub grupo 570 Descripción Subsidios al sector privado Cantidad L 765,310.01, Objeto 573 Descripción Subsidios a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro (transferencias 35% fortalecimiento social y comunitario)(PARA ATENCION DE EMERGENCIAS) Cantidad L 765,310.01, Programa 8 Descripción Atención a la Mujer Cantidad L 680,758.57, Actividad 1 Descripción 20% Eje de Prevención y Violencia Cantidad L 136,151.71, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L 136,151.71, Sub grupo 570 Descripción Subsidios al sector privado Cantidad L 136,151.71, Objeto 573 Descripción Subsidios a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro





DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

(5% ATENCION A LA MUJER Y 20% EJE VIOLENCIA) Cantidad L 136,151.71, Actividad 2 Descripción 30% eje de economía Cantidad L 204,227.57, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L 204,227.57, Sub grupo 570 Descripción Subsidios al sector privado Cantidad L 204,227.57, Objeto 573 Descripción Subsidios a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro (5% ATENCION A LA MUJER 30% EJE ECONOMIA) Cantidad L 204,227.57, Actividad 3 Descripción 10% Eje de Participación Social y Política Cantidad L 68,075.86, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L 68,075.86, Sub grupo 570 Descripción Subsidios al sector privado Cantidad L 68,075.86, Objeto 573 Descripción Subsidios a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro (5% ATENCION A LA MUJER 10% EJE PARTICIPACION SOCIAL Y POLITICA) Cantidad L 68,075.86, Actividad 4 Descripción 20% Eje de Salud Cantidad L 136,151.71, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L 136,151.71, Sub grupo 570 Descripción Subsidios al sector privado Cantidad L 136,151.71, Objeto 573 Descripción Subsidios a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro (5% ATENCION A LA MUJER 20% EJE SALUD) Cantidad L 136,151.71, Actividad 5 Descripción 10% Eje de Educación Cantidad L 68,075.86, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L 68,075.86, Sub grupo 570 Descripción Subsidios al sector privado Cantidad L 68,075.86, Objeto 573 Descripción Subsidios a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro (5% ATENCION A LA MUJER 10% EJE DE EDUCACION) Cantidad L 68,075.86, Actividad 6 Descripción 10% Eje de Ambiente Cantidad L 68,075.86, Grupo 500 Descripción Transferencias Cantidad L 68,075.86, Sub grupo 570 Descripción Subsidios al sector privado Cantidad L 68,075.86, Objeto 573 Descripción Subsidios a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro (5% ATENCION A LA MUJER 10% EJE DE AMBIENTE) Cantidad L 68,075.86 **Total L 13,615,171.44**

EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO NUMERO 36 (MODIFICADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.-

11.-CIERRE. -No habiendo más que tratar se cerró la sesión a las 2:00 pm. -Alcalde Municipal Alexander López Orellana. - Vice-Alcaldesa Martha Lidia Medina Gutiérrez. - Regidores Kenya Jeanette Perello Paranky, Marlon Yovany Mejía, Daniela Márquez, Victor Manuel Cruz, Luis Alonzo Sierra Cruz, Nelsy Amaya Villanueva, Adan Antonio Palacios Alvarado -Quien da fe Abog. Yasmin Francelia Quiroz Mejía.- Secretaria Municipal.



DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA MUNICIPAL

Extendida en la ciudad de El Progreso, Yoro, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


Abg. Yasmin Francelia Quiroz Mejía
Secretaria Municipal

